

RESOLUCION No. **065 - 14**

"Por medio de la cual se hace un traslado presupuestal interno para la vigencia 2014"

El Gerente (e) de la SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en el uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que TELEISLA es una sociedad pública del Orden Departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado; vinculada a la Comisión Nacional de Televisión, constituida por escritura pública No. 1846 de la Notaria Primera de San Andrés, Islas, el 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 2004, bajo el número 3973 del libro IX, aclarada con las Escrituras Públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscrita el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975, respectivamente, del libro IX de la misma Notaria, con reformas estatutarias inscritas el 10 de mayo de 2006, mediante escritura No. 543 y el 20 de Diciembre de 2006, bajo el No. 1558, con NIT 827000481-1, de 1998, en San Andrés, isla, y cuyo objeto es el Servicio Público de Televisión a nivel regional, de conformidad con los actos de constitución anteriormente citados.

Que en el presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2014, no hay disponibilidad presupuestal suficiente.

Que para el cumplimiento de las obligaciones, se hace necesario realizar un traslado presupuestal del 12208R22 (Capacitación, bienestar y estímulo), a los rubros 12206R22 (Gastos y Viáticos de Viajes), y 12201R22 (Mantenimiento).

Que mediante el Certificado De Disponibilidad No. **135** de Julio 01 de 2014, el Jefe de Presupuesto y Contabilidad de TELEISLAS, legitima que existen recursos del rubro 12208R22 (Capacitación, bienestar y estímulo).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO- TRASLADO PRESUPUESTAL. Realizar un traslado De \$18.000.000.00 del rubro 12208R22 (Capacitación, bienestar y estímulo), a los rubros 12206R22 (Gastos y Viáticos de Viajes), y 12201R22 (Mantenimiento) debido a que la apropiación inicial de los rubros 12206R22 y 12201R22 fue insuficiente para los gastos generados a la fecha.

CONTRACREDITO: \$ 18.000.000.00 12208R22  
CREDITO: \$ 6.000.000.00 12206R22  
CREDITO: \$ 12.000.000.00 12201R22

ARTICULO SEGUNDO- VIGENCIA. LA PRESENTE Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en san Andrés, Isla, a los **01 JUL 2014**



NAGIE WATSON ACEVEDO.  
Gerente (e)